

Santiago, 24 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001560

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001560 presentada por el contribuyente **OBRAS ELECTRICAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA LTDA RUT 79.890.410-8**, mediante su mandataria sra. **RUT** de fecha 19/10/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 8008707, fundamentando su solicitud en que: "Solicito poder rebajar los intereses y multas del girado enviado, este proceso comenzó en el año 2017 acogiéndome a todas las instancias pero me fue mal, debido a un error involuntario en el pago del FUT acumulado, pagando 52 millones debiendo pagar 94 millones, quedando por pagar 42 millones que me cobran en el giro enviado, pero los intereses y multas son demasiados, siendo una pyme, no cuento con los recursos financieros, solo tengo para poder pagar los 42 millones más reajustes que suman 54 millones y tendré que pagar en cuotas, además esto se terminó en abril 2021, por qué llego tan tarde el giro eso hizo subir demasiado los intereses. Favor considerar esta solicitud por ser un contribuyente que siempre ha cumplido con sus obligaciones tributarias, pido la máxima condonación".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

95% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.10.24
12:17:41 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.10.24
09:36:56 -03 00'